

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 6 de octubre de 2021 [petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa (Senāts) — Letonia] — Līga Šenfelde / Lauku atbalsta dienests

(Asunto C-119/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Política agrícola común — Financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Programa nacional de desarrollo rural 2014-2020 — Reglamento (UE) n.º 1305/2013 — Artículo 19, apartado 1, letra a) — Ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores — Ayuda para el desarrollo de pequeñas explotaciones — Acumulación de ayudas — Posibilidad de rechazar la acumulación]

(2021/C 490/07)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākā tiesa (Senāts)

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Līga Šenfelde

Otra parte en el procedimiento principal: Lauku atbalsta dienests

Fallo

- 1) El artículo 19, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que un agricultor que se haya beneficiado de la ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones, prevista en la letra a), inciso iii), de dicha disposición, pueda acumularla con la ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, prevista en la letra a), inciso i), de esta, siempre que se respete el importe máximo de la ayuda concedida, según se contempla en el apartado 6 de dicho artículo.
- 2) El artículo 19, apartado 1, del Reglamento n.º 1305/2013 debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional en virtud de la cual la concesión de la ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones, prevista en la letra a), inciso iii), de dicha disposición, excluye la obtención de la ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, prevista en la letra a), inciso i), de esta.

⁽¹⁾ DO C 201 de 15.6.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Zalaegerszegi Járásbíróság — Hungría) — Procedimiento relativo al reconocimiento y a la ejecución de una sanción pecuniaria impuesta a LU

(Asunto C-136/20) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Decisión Marco 2005/214/JAI — Ejecución de sanciones pecuniarias — Principio de reconocimiento mutuo — Artículo 5, apartado 1 — Infracciones que dan lugar al reconocimiento y a la ejecución de resoluciones sancionadoras sin control de la doble tipificación del hecho — Artículo 5, apartado 3 — Infracciones respecto a las que el Estado miembro tiene la posibilidad de supeditar el reconocimiento y la ejecución de resoluciones sancionadoras a la doble tipificación del hecho — Control por el Estado miembro de ejecución de la calificación jurídica dada a la infracción por el Estado miembro de emisión en el certificado que acompaña a la resolución sancionadora)

(2021/C 490/08)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Zalaegerszegi Járásbíróság

Partes en el procedimiento principal

Demandante: LU

Fallo

El artículo 5, apartado 1, de la Decisión Marco 2005/214/JAI, de 24 de febrero de 2005, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias, en su versión modificada por la Decisión Marco 2009/299/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009, debe interpretarse en el sentido de que la autoridad del Estado de ejecución no puede, en principio, al margen de alguno de los motivos de no reconocimiento o de no ejecución expresamente establecidos en esta Decisión Marco, denegar el reconocimiento y la ejecución de una resolución firme por la que se exija el pago de una sanción pecuniaria cuando la autoridad del Estado de emisión haya calificado la infracción en cuestión, en el certificado contemplado en el artículo 4 de la citada Decisión Marco, mediante su inclusión en una de las categorías de infracciones respecto a las que el mencionado artículo 5, apartado 1, no ha establecido el control de la doble tipificación del hecho.

⁽¹⁾ DO C 215 de 29.6.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 6 de octubre de 2021 — Sebastien Veit / Banco Central Europeo (BCE)

(Asunto C-272/20 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Función pública — Personal del Banco Central Europeo (BCE) — Retribución — Oposición — Igualdad de trato entre candidatos internos y externos — Clasificación en escalón]

(2021/C 490/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Sebastien Veit (representante: K. Kujath, agente)

Otra parte en el procedimiento: Banco Central Europeo (BCE) (representantes: F. von Lindeiner y M. Rötting, agentes, asistidos por B. Wägenbaur, Rechtsanwalt)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) El Sr. Sebastian Veit cargará con sus propias costas y con las del Banco Central Europeo.

⁽¹⁾ DO C 371 de 3.11.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de octubre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy dla Łodzi-Śródmieścia w Łodzi — Polonia) — Procedimiento relativo al reconocimiento y la ejecución de una sanción pecuniaria impuesta a D.P.

(Asunto C-338/20) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Cooperación judicial en materia penal — Reconocimiento mutuo — Sanciones pecuniarias — Decisión Marco 2005/214/JAI — Motivos para denegar el reconocimiento y la ejecución — Artículo 20, apartado 3 — Resolución por la que se impone una sanción pecuniaria — Respeto del derecho de defensa — Notificación de los documentos en una lengua no comprendida por la persona condenada — Traducción de los elementos esenciales de la resolución)

(2021/C 490/10)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Rejonowy dla Łodzi-Śródmieścia w Łodzi